



"1885 - 1985 CENTENARIO DE LA HEROICA MUERTE  
DEL GENERAL JUSTO RUFINO BARRIOS"

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVENIDA Y 21 CALLE, ZONA 1  
CENTRO CIVICO  
GUATEMALA, C. A.

DIARIO DE CENTROAMERICA  
TOMO 227 NUMERO 52  
Fecha: 11 noviembre 1985.  
Consta de 2 hojas.  
Al pié fue publicado el  
Contrato de Préstamo.

**DECRETO LEY NUMERO 115-85**

**EL JEFE DE ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ampliar el sistema de generación de energía eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación —INDE—, mediante la construcción de una central hidroeléctrica en el tramo medio del Río Chixoy;

**CONSIDERANDO:**

Que para financiar parcialmente dicha ampliación se suscribió **ad referendum** entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, el 4 de octubre de 1985, el Préstamo N° 169/IC-GU por un monto de hasta cincuenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$57.000.000.00) o su equivalente en otras monedas, como financiamiento adicional para el Proyecto;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas oportunamente de conformidad con la Ley, han expresado opinión favorable sobre dicho Contrato de Préstamo, por lo cual es procedente decretar la respectiva aprobación.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 4º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-83,



**"1885 - 1985 CENTENARIO DE LA HEROICA MUERTE  
DEL GENERAL JUSTO RUFINO BARRIOS"**

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVENIDA Y 21 CALLE, ZONA 1  
CENTRO CIVICO  
GUATEMALA, C. A.

**DECRETA:**

Artículo 1º—Se aprueba el Contrato de Préstamo número 169/IC-GU suscrito ad referendum entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, el 4 de octubre de 1985, en las siguientes condiciones: i) Monto: hasta por la suma de cincuenta y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$57.000.000.00) o su equivalente en otras monedas; ii) Plazo: 20 años incluyendo 2½ años de período de gracia; iii) Interés: Variable; iv) Comisión de Crédito: 1¼% anual sobre saldos no desembolsados; y v) Inspección y Vigilancia Generales: el equivalente de quinientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$570.000.00).

Artículo 2º—Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo deberán ser trasladados en su totalidad al Instituto Nacional de Electrificación —INDE—, mediante un Convenio suscrito con el Gobierno de la República en las mismas condiciones que las establecidas en el Contrato de Préstamo y serán utilizados por dicho Instituto exclusivamente para financiar la parte del Proyecto Hidroeléctrico Pueblo Viejo-Quixal en el Río Chixoy, descrita en el Anexo A del Contrato de Préstamo 169/IC-GU.

Artículo 3º—El Gobierno de la República hará las previsiones presupuestarias para el año 1986 con el objeto de cumplir con lo establecido en el Capítulo IV, Cláusula 4.02, literal a), subinciso (ii) del Contrato de Préstamo citado.

Artículo 4º—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados del Contrato de Préstamo en referencia, serán pagados por el Instituto Nacional de Electrificación —INDE— con sus propios recursos, para lo cual debe contemplar las asignaciones respectivas en sus presupuestos anuales.

Artículo 5º—El presente Decreto Ley entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Publíquese y cúmplase

General de División  
**OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES**

El Secretario General de la  
Jefatura de Estado  
**MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ**

El Ministro de Finanzas  
**ARIEL RIVERA IRIAS**

El Ministro de Comunicaciones Transporte y  
Obras Públicas